REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 552 **de fecha** 27 NOV 2013

EJECUTADO: SOCIEDADES INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. – INVERSIONES GUTAPURÍ LIMITADA.

REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO BENAVIDES GUERRERO

NIT. No. 892.301.356-5 Y 824.000.087-1 **EXPEDIENTE:**

CONCEPTO: SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El jefe de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar", estando debidamente facultado por la Ley y actuando en virtud de la delegación de funciones del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo, según acuerdo No 003 del 7 de mayo de 1999 y resolución No 060 del 12 de julio del 2000, y en especial por las facultades consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la SOCIEDADES INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. – INVERSIONES GUTAPURÍ LIMITADA, Representada legalmente por el señor EDUARDO BENAVIDES GUERRERO o quien haga sus veces, quienes tienen pendiente una obligación con la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" por la suma total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.943.918.oo)**, por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente a los siguientes periodos:

Periodo comprendido entre 10 de agosto de 2008 y el 9 de agosto de 2009, entre 10 de agosto de 2009 y el 9 de agosto de 2010, y entre 10 de agosto de 2010 y el 9 de agosto de 2011, derivado de la resolución No. 451 del 28 de junio de 2007, por la suma de **OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($803.259.oo).**

Periodo comprendido entre 10 de agosto de 2011 y el 9 de agosto de 2012, entre 10 de agosto de 2012 y el 9 de agosto de 2013, derivado de la resolución No. 451 del 28 de junio de 2007, por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($168.700.oo)**.

Periodo comprendido entre 10 de agosto de 2008 y el 9 de agosto de 2009, entre 10 de agosto de 2009 y el 9 de agosto de 2010, y entre 10 de agosto de 2010 y el 9 de agosto de 2011, derivado de la resolución No. 452 del 28 de junio de 2007, por la suma de **OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 552

27 NOV 2013

Y NUEVE PESOS MCTE ($803.259.oo).

Periodo comprendido entre 10 de agosto de 2011 y el 9 de agosto de 2012, entre 10 de agosto de 2012 y el 9 de agosto de 2013, derivado de la resolución No. 452 del 28 de junio de 2007, por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($168.700.oo)**;

Que de conformidad a lo preceptuado por el Articulo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el

Artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la Vía Administrativa Coactiva a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo de la SOCIEDADES INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. –INVERSIONES GUTAPURÍ LIMITADA, Representada legalmente por el señor EDUARDO BENAVIDES GUERRERO., o quien haga sus veces, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.943.918.oo)**, por concepto de SEGUIMIENTO AMBIENTAL, correspondiente a los periodos comprendidos entre el entre 10 de agosto de 2008 y el 9 de agosto de 2013, derivados de la resoluciones Nos. 451 del 28 de junio de 2007 Y 452 del 28 de junio de 2007, más los intereses moratorios que se generen desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

Segundo: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Tercero: Notificar el presente mandamiento personalmente al deudor, la SOCIEDADES INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. – INVERSIONES GUTAPURÍ LIMITADA, Representada legalmente por el señor EDUARDO BENAVIDES GUERRERO, o quien haga sus veces.

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 552 27 NOV 2013

Cuarto: Ordenar que la ejecutada cancele las costas del proceso, si se causaren.

Quinto: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA OROZCO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo

EXP: